



CONSEJO DE ESTADO
SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SALA ESPECIAL DE DECISIÓN DE PÉRDIDA DE INVESTITURA Nro. 13

CONSEJERA PONENTE: MYRIAM STELLA GUTIÉRREZ ARGÜELLO

Bogotá, quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia	Pérdida de investidura
Radicación	11001-03-15-000-2023-05331-00 (8577)
Accionante	ALI BANTÚ ASHANTI
Accionado	MIGUEL ABRAHAM POLO POLO

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1881 de 2018, procede la Sala Especial de Decisión de Pérdida de Investidura Nro. 13 a decidir, en primera instancia, la solicitud de pérdida de la investidura de la referencia.

ANTECEDENTES

1. Solicitud de pérdida de investidura¹

1.1. El 22 de septiembre de 2023² el ciudadano Ali Bantú Ashanti solicitó se decretara la pérdida de investidura del Representante a la Cámara por la Circunscripción Especial Afrodescendiente, periodo 2022-2026, señor Miguel Abraham Polo Polo, porque habla *“exigido o solicitado a miembros de su Unidad de Trabajo Legislativo -UTL, parte de sus salarios, supuestamente para cubrir gastos operacionales de su actividad, labor o funciones, entre otras, como representante a la Cámara”*.

Bajo ese entendido, sostuvo que se configuró la causal de desinvestidura prevista en el numeral 4 del artículo 183 constitucional, relativa a la *“indebida destinación de dineros públicos”*, pues *“solicitarles a los miembros de su UTL la entrega de dineros correspondientes a parte de sus salarios para cubrir gastos generados por su actividad como congresista implica que el uso o destinación que se les está dando a tales sumas de dineros es muy diferente al que legal y constitucionalmente corresponde, como es, que se trata de dineros destinados a compensar la labor o trabajo de los miembros de su Unidad de Trabajo Legislativo cuya única y exclusiva destinación es la de suplir las necesidades de estas personas y de sus familias”*. (sic para toda la cita).

1.2. Como sustento fáctico, en el memorial de subsanación de la demanda³, se manifestó, en síntesis, que:

¹ Índice 2 del Samal.

² Correo remitido a la dirección de la Secretaría General de la Corporación el 22 de septiembre a las 6:15 p.m.

³ Es cierto que en la solicitud inicial de desinvestidura se hizo mención a la causal de tráfico de influencias debidamente comprobado, consagrada en el numeral 5 del artículo 183 Superior. Empero, no lo es menos, que en el memorial de subsanación de la demanda –que se allegó en cumplimiento de lo ordenado en el auto inadmisorio del 28 de septiembre de 2023–, el actor señaló expresamente que suprime dicha causal.

⁴ Apartado de “FUNDAMENTOS DE DERECHO”, consignado en el memorial de subsanación.

⁵ Índices 9 y 10 del Samal.



En mérito de lo expuesto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sala Especial de Decisión Pérdida de Invidura Nro. 13, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

FALLA:

1. **Negar** la solicitud de pérdida de investidura del Representante a la Cámara Miguel Abraham Polo Polo, promovida por el señor Ali Bantú Ashantí, por las razones expuestas en esta providencia.
2. Conforme con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1881 de 2018, contra esta sentencia procede el recurso de apelación que deberá interponerse y sustentarse ante la Sala Especial de Decisión de Pérdida de Invidura Nro. 13, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.
3. En firme esta providencia, **remitir** copia de la misma a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, al Consejo Nacional Electoral y al Ministerio del Interior para lo de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1881 de 2018.
4. En firme esta providencia, archívese el expediente.

Cópiese, notifíquese y cúmplase,

La anterior providencia fue leída, discutida y aprobada por la Sala Especial Decisión de Pérdida de Invidura No. 13 en sesión de la fecha.

(Firmado electrónicamente)
MYRIAM STELLA GUTIÉRREZ ARGÜELLO
Magistrada

(Firmado electrónicamente)
GERMÁN EDUARDO OSORIO CIFUENTES
Magistrado

(Firmado electrónicamente)
JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ
Magistrado

(Firmado electrónicamente)
MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ
Magistrado
Con aclaración de voto

(Firmado electrónicamente)
OMAR BARRETO SUÁREZ
Magistrado